

La Educación (Inclusiva) del Alumnado con (Dis)Capacidad: ¿Derecho o Desecho?

The (Inclusive) Education of Students with (Dis)Ability: Right or Disposal?

Gerardo Echeita Sarrionandia
Cecilia Simón Rueda

Universidad Autónoma de Madrid

El sentido de esta comunicación es analizar y debatir sobre el derecho a una educación inclusiva, en este caso en particular, de las personas en situación de discapacidad, a partir de los marcos legales en los cuales aquella se basa (la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad, UN; 2006) y de las aspiraciones fijadas por el sistema de Naciones Unidas respecto a los ODS 2030. Por otra parte, se presentarán algunas evidencias sobre la evaluación del grado de cumplimiento de este derecho, que hacen pensar que no se cumple y que, por ello, pudiera estar siendo un desecho. Finalmente se pretende generar un debate sobre lo aprendido de otros movimientos en favor de los derechos humanos, aplicados a esta realidad y sobre su confluencia con otros movimientos educativos que tienen muchos denominadores con la inclusión, como es el caso de los estudios sobre Educación para la Justicia Social

Descriptor: Educación inclusiva; Derechos humanos; Discapacidad.

The main objective of this communication is to analyse and discuss the right to inclusive education, in this case in particular, of persons in situation of disability, starting from the legal frameworks on which it is based (the Convention on the Rights of People with Disabilities, UN, 2006). Also about the aspirations set out by the United Nations with respect to the 2030 ODS system. On the other hand will be presented some evidence on the evaluation of the degree of fulfilment of this human right. We think it fails. Finally, it aims to generate a debate on what has been learned from other movements in favour of human rights, applied to this reality and its confluence with other educational movements that have many common denominators with the inclusion, as it is the case of the studies on Education for Social Justice.

Keywords: Inclusive education; Human rights; Disability.

El objetivo nº 4 de los Objetivos para el Desarrollo Sostenible (ODS) de Naciones Unidas establece como meta a alcanzar por la comunidad internacional “Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos”. Esta ambiciosa aspiración es, seguramente, el desafío de mayor envergadura de cuantos enfrentan hoy en día los sistemas educativos en todo el mundo, habida cuenta de que estos proceden de un marco excluyente e injusto, que viene dejando fuera a grandes sectores de la población escolar en todas las regiones del mundo. Entre esos grupos especialmente vulnerables, el referido a los niños, jóvenes o adultos en situación de discapacidad (UNICEF, 2013) es el más discriminado y en mayor desventaja que ningún otro. Máxime cuando esta situación intersecciona, particularmente en algunos países, con dimensiones como el género, la pobreza, la orientación afectivo sexual o la procedencia entre otros. No es de extrañar, por ello, que la primera Convención en materia de derechos humanos del siglo XXI haya sido la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad (UN, 2006). Dicha Convención

establece en su art. 24 la obligación de los estados parte de garantizar un sistema educativo inclusivo de calidad a lo largo de toda la vida.

El objetivo de esta Comunicación es presentar de manera integrada algunos resultados procedentes de distintos trabajos e investigaciones en curso en las que participan los autores de esta comunicación y el equipo de investigación que lideran (Echeita, 2017; Echeita et al, 2018; Sandoval, Simón y Echeita, 2018), que permiten valorar el grado de cumplimiento de ese derecho, así como algunos de los cambios y mejoras necesarios para avanzar hacia su consecución con cierta calidad al menos.

Porque una de las conclusiones que se derivan del análisis y el conocimiento del estado de la cuestión es que dicho derecho está muy próximo a convertirse en un desecho, si nos atenemos a la definición que de este concepto hace la RAE: "Cosa que, por usada o por cualquier otra razón, no sirve a la persona para quien se hizo". En efecto, apreciamos con alta preocupación que el derecho a una educación inclusiva sigue siendo interpretado, por muchos actores en el escenario educativo, como un simple principio bienintencionado, de aplicación arbitraria en función, sobre todo, de que su implementación no venga a cuestionar ni a modificar significativamente el statu quo del sistema educativo excluyente, al menos para muchas personas en situación de discapacidad. Y esta no es una manifestación gratuita sino eco del dictamen que el Comité de Derechos de las Personas con Discapacidad ha realizado recientemente sobre el sistema educativo español, poniendo de manifiesto la violación sistemática del mismo, sobre todo, en el caso de personas con discapacidades intelectuales y psicosociales.

La discapacidad ha sido tradicionalmente vista como un asunto médico, vinculado a un cuerpo defectuoso (Ferreira, 2010) que esencializa lo que no es sino una construcción social. En el marco de este Congreso puede resultar extremadamente útil y necesario analizar la cuestión de la discapacidad desde un enfoque de los derechos humanos y analizar en qué se diferencia y que debe aprender desde la experiencia de otras realidades que, históricamente, también se han apoyado fuerte y necesariamente en una perspectiva de los derechos humanos, para tratar de mejorar o minimizar las situaciones de discriminación, opresión y desventaja que también han vivido o viven muchas personas; estamos pensando, por ejemplo, en los movimientos feministas, antirracistas, o LGTBI, entre otros.

En este proceso de reconocimiento del derecho de las personas con discapacidad a una educación inclusiva, entre otros, los estudios del tema también nos topamos con otros enfoques y paradigmas con los que creemos que se comparte más de lo que los diferencia. Pensamos, por ejemplo, en todos los trabajos sobre Educación para la Justicia Social (Murillo y Hernández, 2014) o los relativos a la Educación para la Ciudadanía Global (Boni Aristizabal, 2011). Una vez más, este Congreso, por su carácter multi y transdisciplinar, se nos antoja como una gran oportunidad para analizar y debatir sobre todo ello, combinando evidencias empíricas y contrastando modelos y marco de referencia teóricos distintos que convergen, sin embargo, en el horizonte de un sociedad con mayor equidad y justicia social.

Referencias

- Boni Aristizábal, A. (2011). Educación para la ciudadanía global. Significados y espacios para un cosmopolitismo transformador. *Revista Española de Educación Comparada*, 17, 65-85.
- Echeita, G. (2017). Educación inclusiva. Sonrisas y lágrimas. *Aula Abierta*, 46, 17-24.

- Echeita, G., Simón, C., Blázquez, M. L. Marquez, C., Pérez de la Merced, E. y Moreno, A. (2017). Análisis y valoración del área de educación del III plan de acción para personas con discapacidad en la comunidad de Madrid (2012-2015). *Siglo Cero*, 48(1), 51-71.
- Ferreira, M. A. (2010). De la minus-valía a la diversidad funcional: Un nuevo marco teórico-metodológico. *Política y Sociedad*, 47(1), 45-65.
- Murillo, J. y Hernández, R. (2014). Liderando escuelas justas para la justicia social. *Revista Internacional de Educación para la Justicia Social*, 3(2), 13-32.
- Sandoval, M., Simón, C y Echeita, G. (2018). A critical review of education support practices in Spain. *European Journal of Special Needs Education*, 15(3), 78-98.
<https://doi.org/10.1080/08856257.2018.1533094>
- UNICEF. (2013). *Estado mundial de la infancia*. Recuperado de <https://www.unicef.es/noticia/ninos-con-discapacidad-entre-los-mas-marginados>